

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos un pagaré M026300110243801589614409389 por (\$25'068.617), suscrito entre BBVA COLOMBIA S.A. como acreedor y ALVARO ALVAREZ FLOREZ y PATRICIA MANTILLA CORREA como deudores, vence el 31 de agosto de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, Diciembre 7 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual el **BANCO BILBAO VUZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA-**, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **ALVARO ALVAREZ FLOREZ y PATRICIA MANTILLA CORREA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) PAGARE suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- El profesional del derecho indica que el poder le fue conferido por ALEXANDER FRANCISCO PRETELT VILLADIEGO, sin embargo, en el poder que allega se observa que fue otorgado por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, razón por la se requiere para que explique esta circunstancia o allegue el poder respectivo.
- 2.- Se requiere al actor para que suministre la dirección física y correo electrónico de la demandada PATRICIA MANTILLA CORREA, allegando las evidencias correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Se advierte al señor apoderado que su correo electrónico debe coincidir con el registrado, en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por el **BANCO BILBAO VUZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA-**, contra de **ALVARO ALVAREZ FLOREZ y PATRICIA MANTILLA CORREA**, por lo anotado.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
Juez

OM

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día diciembre 7 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, diciembre 9 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9f88b5511ad45f638f57f0824d346fc3e9451638679bcc46ba194929339b4a**

Documento generado en 07/12/2020 01:10:24 p.m.